

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

00001

"DISTRIBUIDORA MIRNALME ALVAREZ HNOS. CIA LTDA."

QUE OTORGAN:

SR. ÁLVAREZ GONZAGA JORGE ALBERTO

SR. ÁLVAREZ GONZAGA SEGUNDO JORGE IVÁN

SRA. ÁLVAREZ GONZAGA MAGDALENA DEL ROSARIO

SRA. ÁLVAREZ GONZAGA CLEMENCIA ESPERANZA

SRA. ÁLVAREZ GONZAGA MERCEDES ANTONIETA

SRA. ÁLVAREZ GONZAGA XIMENA MARISOL

SRA. ÁLVAREZ GONZAGA NANCY XIMENA MARCELITA

SRA. ÁLVAREZ GONZAGA LASTEÑA MARIANA

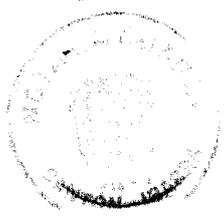
CUANTÍA: \$ 1.600,00

ESCRITURA No. 1.596

SE DÍO CUATRO COPIAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, el día de hoy lunes dieciocho de mayo del año dos mil nueve, ante mi Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen los señores Jorge Alberto Álvarez Gonzaga, casado; Segundo Jorge Iván Álvarez Gonzaga, casado; Magdalena del Rosario Álvarez Gonzaga, casada; Mercedes Antonieta Álvarez Gonzaga, casada; Ximena Marisol Álvarez Gonzaga, soltera; Nancy Ximena Marcelita Álvarez Gonzaga, soltera; Lastaña Mariana Álvarez Gonzaga, divorciada; Jorge Enrique Álvarez Meneses, casado; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

Ne 09-9-IT-002244 de fecha 3 de mayo de 2009. Del Fei. - [Signature]



domiciliados en esta ciudad de Ibarra, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, piden que eleve a escritura pública, la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Jorge Alberto, Segundo Jorge Iván, Magdalena del Rosario, Clemencia Esperanza, Mercedes Antonieta, Ximena Marisol, Nancy Ximena Marcelita y Lasteña Mariana Álvarez Gonzaga todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados , los cinco primeramente nombrados, solteras las dos siguientes nombradas y divorciada la última socia nombrada, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, Provincia de Imbabura a excepción de Clemencia Esperanza Álvarez Gonzaga, quien reside en el Estado de Pennsylvania de los Estados Unidos de Norte América en virtud de lo cual comparece debida y legalmente representada en esta escritura por el señor Jorge Enrique Álvarez Meneses mediante poder especial que se agrega a este documento como habilitante y revestidos de capacidad civil cual en derecho se requiere para obligarse y contratar y dicen que libre, voluntariamente y por sus propios derechos convienen en celebrar la presente escritura. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los Comparecientes declaran que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento la compañía que se denominará "DISTRIBUIDORA MORNALME ALVAREZ HNOS. CIA LTDA." En consecuencia con la manifestación de voluntad efectuada libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de



voluntad expresada en todas sus partes en las cláusulas de este contrato.

TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes

Estatutos Sociales: **CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-**

"DISTRIBUIDORA MIRNALME ALVAREZ HNOS. CIA. LTDA." es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones del presente Estatuto en el que se le designará simplemente "la Compañía". **Artículo segundo: NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La Compañía se constituye en el Ecuador y su domicilio principal esta establecido en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, Provincia de Imbabura; pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del Territorio Nacional o del extranjero, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.

Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: La importación, compra, venta, intermediación y comercialización a todo nivel de materiales de ferretería, mecánica industrial y de la construcción, en las mas variadas marcas, diseños y procedencias; La importación, distribución y comercialización de productos para la construcción de viviendas y todo tipo de obras civiles; El suministro de materiales, accesorios y la asistencia técnica para la industria metalúrgica, minera, agrícola, ganadera y de la construcción, para lo cual contara con eficiente personal, tecnología, suficiente provisión de insumos y maquinaria calificada; La importación y comercialización de todo tipo de maquinaria agrícola, así como la debida provisión de repuestos y accesorios; La importación, comercialización y colocación en el mercado, tanto interno como externo de semillas, plantas e insumos agrícolas; la importación, comercialización y

asistencia técnica de repuestos y accesorios automotrices en general; la prestación de servicios y asesoramiento para la importación y exportación de productos en general, desde y hacia los mercados de exterior; y, las demás actividades permitidas por la Ley y que se encuentren en relación directa con el objeto propuesto, excepto las actividades del artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación No. 120- 83 de la junta Monetaria. Podrá igualmente celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles, inclusive participando en la constitución o aumentos de capital en otras compañías en calidad de socia o accionista. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con sus actividades. **Artículo Cuarto: DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) Años, contados a partir de su inscripción en el registro mercantil; Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-** **Artículo Quinto: DEL CAPITAL SOCIAL .-** El capital social de la Compañía es el de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S 1,600.00.00), dividido en MIL SEISCIENTAS (1,600) Participaciones Sociales de un dólar cada una (U.S.1 c/u). **Artículo Sexto: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio Un Certificado de Aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transferirse por herencia y cederse a los socios de preferencia, a prorrata de las participaciones que cada uno tuviere en la Compañía, previo el



00003

consentimiento unánime del capital social. CAPITULO III.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo Séptimo: La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **Artículo Octavo:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver de todo lo relacionado con los asuntos sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) aprobar los balances y las cuentas que presente el Gerente General; c) resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; d) consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios ; e) resolver acerca del aumento o disminución del capital social de la Compañía, la prórroga del contrato social o la disminución del plazo; f) acordar sobre la disolución anticipada de la compañía y nombrar un Liquidador Principal y un Suplente; g) acordar sobre la exclusión de uno o varios socios de conformidad con las causales establecidas por la ley; h) decidir sobre la enajenación o gravamen de lo bienes de la Compañía; i) disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los Administradores; j) aprobar el balance anual de la Compañía; y, k) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año y dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico de la compañía y conocerán: a) el balance anual; b) los informes que presente el Gerente General; c) la

formación del fondo de reserva; d) la distribución de utilidades; y, e) cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por Notas Suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión. De dicha nota suscrita se dejará constancia de Recibido por parte del socio notificado; no se contará en esos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la fecha de la reunión. El o los socios que representen no menos de la décima parte (10%) del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General de Socios para que se trate de los asuntos que se indiquen en su petición. Cuando los socios se encuentren reunidos personalmente o representados, ya sea en la sede social o fuera de ella, en cualquier tiempo u otro lugar del Territorio Nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, Constituirse en Junta General de socios para tratar y resolver cualquier asunto de la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo la sanción de la nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá ponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo:** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente, lo remplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o impedimento legal del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta, la persona que ésta designare. **Artículo Décimo Primero:** REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus Mandatarios, acreditados por un Poder Notarial o con una Nota Suscrita por el



00004

socio mandante dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada Junta. **Artículo Décimo Segundo: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General de Socios se considerara suficientemente instalada en la primera convocatoria, cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan, debiéndose expresar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran por la mayoría absoluta se votos de los socios concurrentes, entendiéndose que cada uno de los socios tienen derecho a un voto por cada participación social de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y los que votaren en contra, sin perjuicio que tienen estos para impugnar ante La Corte Superior de Justicia del Distrito en que se encuentre el domicilio personal de la Compañía, las Resoluciones de la Junta General, en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente General en la forma como se expresa. El Gerente General se encuentra facultado par ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que fueren. **Artículo Décimo Cuarto: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Socios por el período de Cínco Años (5) y podrá ser reelegido por períodos iguales. SUS ATRIBUCIONES SERAN: a) Supervisar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales; b) presidir la Junta General de Socios; e) reemplazar al Gerente General por ausencia, impedimento o incapacidad de este, hasta que reasuma sus funciones o hasta que la Junta General de Socios nombre a otro Gerente General. **Artículo Décimo Quinto:**

DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General de Socios elegirán un Gerente General de la Compañía, de entre sus miembros o fuera de ellos para un periodo de cinco (5) años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Representará a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales y tendrá su cargo la administración y contabilidad de ella. SUS ATRIBUCIONES SON: a) organizar las Oficinas de la Compañía; b) nombrar y remover al personal de la Compañía; c) dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; d) presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que refleja la situación económica de la misma, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a partir de la terminación de respectivo ejercicio económico; e) cuidar del archivo y la correspondencia; f) llevar los Libros de Acta y de Participaciones de los Socios de la Compañía; g) convocar a la Junta General de Socios ; h) intervenir en la celebración de actos, contratos u obligaciones de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto y Apoderado General, de Socios; y, j) constituir Apoderado Especial, para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto y Apoderado General, solo con la Autorización de la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Sexto: SUBROGACIÓN.-** Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General lo remplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las resoluciones correspondientes. CAPITULO IV. REPARTO DE UTILIDADES, LA FISCALIZACIÓN Y EJERCICIO ECONÓMICO. **Artículo Décimo Séptimo: REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades se efectuará en proporción directa al número de participaciones sociales que cada Socio posea en el capital social de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo: DE LA**



00005

FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios de la compañía. **Artículo Décimo Noveno: EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de Enero, hasta del treinta y uno de Diciembre de cada año.

CAPITULO V. INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL			
SOCIOS	NUMERARIO	PARTICIPACIONES	TOTAL
JORGE ALBERTO ALVAREZ G. ✓	U.S. 200	U.S. 200	U.S. 200 ✓
SEGUNDO JORGE IVAN ALVAREZ G. ✓	U.S. 200	U.S. 200	U.S. 200 ✓
MAGDALENA DEL ROSARIO ALVAREZ G. ✓	U.S. 200	U.S. 200	U.S. 200 ✓
CLEMENCIA ESPERANZA ALVAREZ G. ✓	U.S. 200	U.S. 200	U.S. 200 ✓
MARIA MERCEDES ANTONIETA ALVAREZ G. ✓	U.S. 200	U.S. 200	U.S. 200 ✓
XIMENA MARISOL ALVAREZ G. ✓	U.S. 200	U.S. 200	U.S. 200 ✓
NANCY XIMENA MARCELITA ALVAREZ G. ✓	U.S. 200	U.S. 200	U.S. 200 ✓
LASTEÑA MARIANA ALVAREZ G. ✓	U.S. 200	U.S. 200	U.S. 200 ✓
TOTAL	U.S. 1600	U.S. 1600	U.S. 1600

En virtud del aporte realizado totalmente numerario, por los Socios: cada uno de ellos reciben la cantidad de 200, 200, 200, 200, 200, 200, 200 y 200 Participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de Norte América de valor, cada una. **CUARTA: DECLARACIONES FINALES.**- Los socios fundadores de esta Compañía declaran: A) que, el capital que asciende a la suma de Un mil seiscientos dólares americanos (U.S.1.600,00) se encuentra suscrito y pagado totalmente en numerario a efecto de lo cual se adjunta el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital. B) Igualmente, los socios fundadores declaran que, en toda aquella que no se encuentre expresamente establecido en los presente Estatutos Sociales, se entenderán incorporadas todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso, a las cuales se someten voluntariamente. **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- PRIMERA.- Nómbrase como Gerente General de la compañía a la señorita NANCY XIMENA MARCELITA ALVAREZ GONZAGA, y como Presidente al señor JORGE ALBERTO ALVAREZ GONZAGA; el Abogado Patrocinador del presente trámite, así como los socios fundadores de la compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, a cargo del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez jurídica de este acto. Firmado Doctor Carlos Miño Q. Matrícula número tres mil quinientos sesenta y nueve, del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los



comparecientes, en todo su contenido por mí el Notario, aquellos se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sr. Jorge Alberto Álvarez Gonzaga

C. C. 100171916-7

Sr. Segundo Jorge Iván Álvarez Gonzaga

C. C. 100122711-3

Sra. Magdalena del Rosario Álvarez Gonzaga

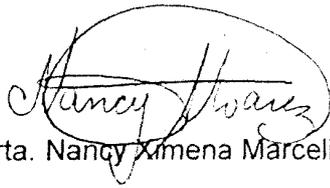
C. C. 100129497-2

Sra. Mercedes Antonieta Álvarez Gonzaga

C. C. 100099239-4

Srta. Ximena Marisol Álvarez Gonzaga

C. C. 100201006-2



Srta. Nancy Jimena Marcelita Álvarez Gonzaga

C. C. 100172086-9



Sra. Lasteña Mariana Álvarez Gonzaga

C. C. 100188487-1



Sr. Jorge Enrique Álvarez Meneses

C. C. 100031989-5



DR. JORGE E. CARDENAS CARRIÓN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA - No 100122711-3
ALVAREZ GONZAGA SEGUNDO JORGE IVAN

URUGUI/TUMBABIRO
04 JULIO 1960
002-E 0550 00794 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1960

Jorge J. Alvarez
NOTARIO



00007

ECUATORIANA***** E233312242
CASADO SANTI BALSECA BLANCA RUBI
SECUNDARIA PROFESOR EN MUSICA

JORGE ALVAREZ
FANNY GONZAGA
IBARRA 17/02/2004
17/02/2016

FORMA No REN 0097303
Imb



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

296-0002 1001227113
NUMERO CEDULA

ALVAREZ GONZAGA SEGUNDO JORGE
IVAN

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAGRARIO PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100188487-1

ALVAREZ GONZAGA LASTENA MARIANA

IMBABURA/URUGUI/TUMBABIRO

07 AGOSTO 1969

001-1 0044 00049 F
IMBABURA/URUGUI
TUMBABIRO 1969

[Signature]
NOTARIO



ECUATORIANA***** E444312222
IND DACT

DIVORCIADO CONTADOR BACHILLER
SECUNDARIA PROFESOR

JORGE ENRIQUE ALVAREZ

DIGNA FANNY BEATRIZ GONZAGA

IBARRA 27/03/2009

27/03/2021
FORMA No REN 0983659

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

282-0002 1001884871
NUMERO CEDULA

ALVAREZ GONZAGA LASTENA MARIANA

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAGRARIO PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 100129497-2
ALVAREZ GONZAGA MAGDALENA DEL ROSARIO
IMBABURA/URCUCQUI/TUMBABITO
12 NOVIEMBRE 1962
003-2 0225 02036 F
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1962



Magdalena Alvarez

ECUADORIANA***** 745830VEEEE
CABADO CIBNEROS ARIAS SHERIEL R
SUPERIOR LIC.CC.EUCADACION

JORGE ALVAREZ
FANNY GONZAGA
IBARRA 16/02/2004
16/02/2016
BIEN 0096938



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

283-0002 1001294972
NÚMERO CÉDULA
ALVAREZ GONZAGA MAGDALENA DEL
ROSARIO
IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA
IBARRA
CANTÓN

Magdalena Alvarez
PRESIDENTE DE LA JUNTA





00008

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
CANTON IBARRA
IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
CANTON IBARRA
IBARRA
19/10/2011

REN 0238170





CIUDADANIA 100099239-4
 ALVAREZ GONZAGA MARIA MERCEDES ANTONIETA
 IMBABURA/URCUQUI/TUMEBIRO
 28 MAYO 1958
 001-1 0391 00792
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1958



Maria Mercedes Alvarez Gonzaga

ECUATORIANA***** V113311122
 CASADO MILTON BAYARDO ECHEVERRIA
 SUPERIOR LIC.DC. EDUCACION
 JORGE ALVAREZ
 DIGNA FANNY GONZAGA
 IBARRA 21/09/2007
 21/09/2019

REN 0271086



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



284-0002
 NÚMERO

1000992394
 CÉDULA

ALVAREZ GONZAGA MARIA MERCEDES ANTONIETA

IMBABURA
 PROVINCIA

IBARRA
 CANTÓN

SAGRARIO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



00009



REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100201006-2

ALVAREZ GONZAGA XIMENA MARISOL

ACTUARE 1.971

IMBABURA/URCUQUI/TUMBABIRO

04 1 033 00077

IMBABURA/URCUQUI

TUMBABIRO

71



Ximena Alvarez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

E332113221

SOLTERO

SUPERIOR ENFERMERA

JORGE ENRIQUE ALVAREZ M

DIGNA FANNY BEATRIZ GONZAGA J

IBARRA 1-12-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

791481



FIRMA DE LA AUTORIZADA

FUENTE OFICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008. Referendum

286-0002

NÚMERO

1002010062

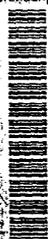
CÉDULA

ALVAREZ GONZAGA XIMENA MARISOL

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON

Ximena Alvarez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 100172086-9
 ALVAREZ GONZAGA NANCY XIMENA MARCELITA
 IMBABURA/URCUQUI/TUMBABIRO
 14 ENERO 1965
 001-2 0039 00077 F
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1965



Nancy Alvarez

ECUATORIANA***** V434314242
 SOLTERO MAESTRA CORTE/CONFEC
 ESPECIAL
 JORGE ENRIQUE ALVAREZ
 FANNY GONZAGA
 IBARRA 10/10/2004
 10/10/2016
 REN 0126358
 lmb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

285-0002 NÚMERO
 1001720869 CÉDULA
 ALVAREZ GONZAGA NANCY XIMENA
 MARCELITA
 IMBABURA PROVINCIA
 SAGRARIO PARROQUIA
 IBARRA CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY



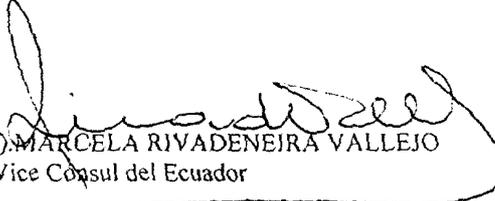
Libro de Escrituras Públicas

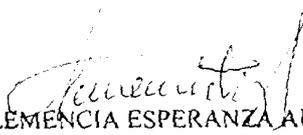


TOMO NUMERO: único
PODER ESPECIAL: 422 / 2009

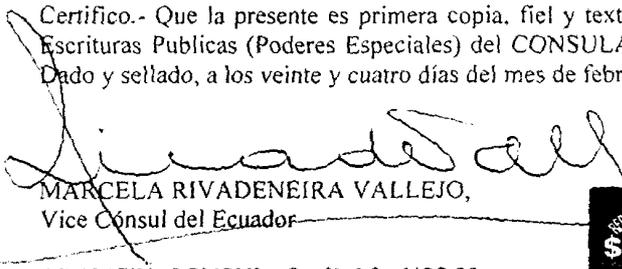
PAGINA: 422

En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil nueve, ante mí, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Vice Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece CLEMENCIA ESPERANZA ALVAREZ GONZAGA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en PENSILVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con cédula número 1002167706, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de JORGE ENRIQUE ALVAREZ MENESES, con cédula de ciudadanía número 1000319895, domiciliado en IBARRA, IMBABURA, ECUADOR, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: .a) Para que proceda a la conformación y constitución de una compañía limitada ya sea asociándose con personas naturales o jurídicas en cualquier lugar de la república del Ecuador. b) Para que lo represente y suscriba a nombre de la mandataria la escritura pública de constitución de la compañía limitada a formarse y cuanto escrito, petitorio o documento le fuera necesario para la obtención de la personería jurídica que requiera la constitución de la compañía limitada, firmando ante cualquier entidad pública o privada, hasta la culminación de los trámites que requiera la conformación de la entidad jurídica objeto de este instrumento. c) Una vez constituida la compañía referida en la cláusula que antecede, para que el mandatario comparezca a nombre de la mandante con voz y voto dentro de las asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias legalmente convocadas y asimismo para que tome las decisiones que fueren del caso para velar por la buena marcha de la compañía a la que representará, a mayor abundamiento haciendo uso de las atribuciones que le confiere el estatuto de la compañía a constituirse. La mandante confiere sin restricción alguna todas y cada una de las facultades establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado, así como lo determinado en el artículo cuarenta del mencionado cuerpo legal, y todas las demás que sean necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato sin que nada le quede prohibido, de manera que en ningún momento pueda alegarse falta de cláusula especial para el cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-


f) MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
Vice Cónsul del Ecuador


f) CLEMENCIA ESPERANZA ALVAREZ GONZAGA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil nueve.


MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,
Vice Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNJ





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra 27 de Marzo de 2009

No.2000400029

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ALVAREZ GONZAGA JORGE ALBERTO	US\$	200.00
ALVAREZ GONZAGA JORGE IVAN	US\$	200.00
ALVAREZ GONZAGA NANCY XIMENA M.	US\$	200.00
ALVAREZ GONZAGA MARIANA LASTEÑA	US\$	200.00
ALVAREZ GONZAGA MAGDALENA DEL ROSARIO	US\$	200.00
ALVAREZ GONZAGA MARIA ANTONIETA	US\$	200.00
ALVAREZ GONZAGA XIMENA MARISOL	US\$	200.00
ALVAREZ GONZAGA CLEMENCIA ESPERANZA	US\$	200.00

TOTAL:

US\$ 1600.00

MIL SEICIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

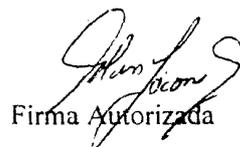
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **"DISTRIBUIDORA MIRNALME ALVAREZ HNOS. CIA. LTDA."**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



IMPRIMIR 00011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244426
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MIÑO QUELAL CARLOS ALIRIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2009 9:31:43 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA MIRNALME ALVAREZ HNOS. CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 100031989-5
 ALVAREZ MENESES JORGE ENRIQUE
 IMBABURA/URCUQUI/TUMBABIRO
 13 ENERO 1936
 001-2 0058 00114 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1936



Jorge Enrique Alvarez

ECUATORIANA***** E113313222
 CASADO GONZAGA JUSTICIA FANNY BEATRIZ
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ALEJANDRO ALVAREZ
 ANTONIA MENESES
 IBARRA 16/12/2002
 16/12/2014

REN 0036159



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



012-0003 1000319895
 NÚMERO CEDULA
 ALVAREZ MENESES JORGE ENRIQUE

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAGRARIO
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION



CIUDADANIA No 100171926-7
 ALVAREZ GONZAGA JORGE ALBERTO
 IMBABURA/URCUQUI/TUMBABIRO
 22 ABRIL 1967
 001-1 0029 00029 M
 IMBABURA/ URCUQUI
 TUMBABIRO 1967



[Signature]

ECUATORIANA***** E434312244
 CASADO CHAVEZ ALMEIDA AURA GEORGINA
 SUPERIOR CONTADOR PUBLICO
 JORGE ENRIQUE ALVAREZ
 DIANA FANNY BEATRIZ GONZAGA
 IBARRA 06/04/2004
 06/04/2016

REN 0099478
 lmb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



295-0002 1001719267
 NÚMERO CEDULA
 ALVAREZ GONZAGA JORGE ALBERTO

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAGRARIO
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en Ibarra a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil nueve.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge E. Cárdenas Carrión

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z Ó N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 260 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 09.Q.I.002244 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha tres de Junio del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, siete de Julio del dos mil nueve.-
REGISTRO DE 2MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 6746, 10:36:13

[Handwritten signature]
AB. GERMIAN FORTILLA L.
EL REGISTRADOR SUPLENTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



00013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0018834

Quito,

23 AGO 2009

Señores
PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA MIRNALME ALVAREZ HNOS. CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL